

**LEGISLACIÓN LOCAL**

LEGISLACIÓN	ARTÍCULO	CONTENIDO	TEMA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	2, primer párrafo.	El Poder Público únicamente puede lo que la Ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe...	Poder público únicamente puede lo que la Ley le concede.
CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	63, fracciones XVIII y XIX	Son facultades del Congreso del Estado: ... XVIII. Fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo incluyendo la de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, del Poder Judicial y de los organismos autónomos; de igual manera, verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. Para tal efecto, el Congreso se apoyará en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en los términos de la Ley; XIX. Fiscalizar las cuentas públicas municipales incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; de igual manera, verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. Para tal efecto, el Congreso se apoyará en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; ...	Facultad del Poder Legislativo para Verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas de los sujetos de fiscalización, a través de la ASEG.
CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	66, fracción III.	...La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato tiene las siguientes atribuciones: ... II. Conocer, revisar y evaluar los resultados de la gestión financiera de los sujetos de fiscalización y comprobar si se han ajustado al presupuesto y a sus contenidos programáticos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:...	ASEG Evaluar el resultado de la gestión de los sujetos de fiscalización, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.
LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	3, fracción V.	La Auditoría Superior del estado de Guanajuato es competente para: ... V. Practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales: ...	Competencia de la ASEG para practicar Auditorías de Desempeño.
LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	56	La auditoría de desempeño comprende la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas.  La Auditoría Superior realizará la auditoría de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.	La auditoría de desempeño comprende la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos y de los planes y programas, así como la evaluación de las políticas públicas.
LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	57	La auditoría de desempeño iniciará conforme a las disposiciones de esta ley. La orden de inicio contendrá los requisitos previstos en el artículo 37 de la misma.	Orden de inicio de la Auditoría de Desempeño.
LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	58	La Auditoría Superior emitirá un pliego de recomendaciones que contendrá los resultados de la revisión efectuada.  Los sujetos de fiscalización dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de recomendaciones correspondiente, deberán precisar a la Auditoría Superior las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación.	Pliego de Recomendaciones y término su contestación por los sujetos de fiscalización.
LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	59	Los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento.	Informes de Resultados de las Auditorías de Desempeño.
LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	60	La Auditoría Superior, una vez emitidos los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los remitirá al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.	Remisión al Congreso del Estado de Guanajuato los Informes de Resultados de las Auditorías de Desempeño.
LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO	2	Son sujetos de la presente Ley los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos del Estado, los Ayuntamientos y las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas y Municipal.	Sujetos de la Ley de manos limpias, los tres poderes, organismos autónomos, ayuntamientos y las dependencias y entidades de las administraciones públicas y municipal.
LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO	3, fracciones XXI, XXII y XXV.	Para los efectos de la presente Ley se entiende por: ... XXI. Programa Presupuestario: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación; XXII. Indicadores: La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar resultados. ... XXV. Sistema de evaluación del desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.	Conceptos: Programa presupuestario, Indicadores y SED
LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO	5	Los pronósticos de ingresos, los proyectos de presupuestos de egresos y las respectivas iniciativas, se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de la política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores, los cuales deberán ser congruentes con los planes y programas correspondientes.	Pronosticos de ingresos, acompañados de indicadores, los cuales deben ser congruentes con los planes y programas.
LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO	7	Los sujetos de la Ley, para optimizar sus recursos, deberán planear, programar y presupuestar sus actividades con honestidad, claridad y transparencia con sujeción a los planes, programas y bases que elaboren para tal efecto, de conformidad con las leyes de la materia.	Obligación de planear, programar y presupuestar, con sujeción a los planes, programas y bases que los sujetos obligados elaboren.

**LEGISLACIÓN LOCAL**

LEGISLACIÓN	ARTÍCULO	CONTENIDO	TEMA
LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO	28, fracción III.	. El proyecto de presupuesto de egresos municipal y la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente contendrán la siguiente información:... III. Descripción clara de los programas presupuestarios en donde se señale su valuación estimada:...	Programas presupuestarios
LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO	70	Los ejecutores del gasto serán responsables de la gestión por resultados de los recursos aprobados en sus presupuestos; para ello, deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y en la demás normativa aplicable. Los titulares de las dependencias o entidades informarán periódicamente de los resultados obtenidos a la Secretaría o al Ayuntamiento, según corresponda. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, en el cumplimiento de sus programas presupuestarios observarán los indicadores referidos en el párrafo anterior; asimismo, la información correspondiente al avance de sus programas, la concentrará el Órgano de Administración, informando del estado que guardan al Órgano de Gobierno. No deberán acordarse erogaciones que impidan el cumplimiento de las metas aprobadas en los programas presupuestarios, excepto cuando las leyes aplicables así lo permitan. Los servidores públicos de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán sujetos de responsabilidad por el incumplimiento a las disposiciones previstas en este artículo.	Ejecutores del gasto responsables de la GpR Sujetos a responsabilidad por incumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 70 de la ley en cita.
LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO	73	La Secretaría y la Tesorería realizarán periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto de egresos modificado en función de su calendarización y con base en los resultados de los indicadores. Los objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados y sus modificaciones, serán analizados y evaluados por los Órganos de Control.	Evaluación con base en Indicadores
LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO	74 bis	Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, en el ámbito de sus competencias, diseñarán, administrarán y operarán su Sistema de Evaluación del Desempeño.	SED
LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO	78 septies	Las reglas de operación de los programas de inversión tendrán por objeto asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Para tal efecto, deberán establecer como mínimo: I.- El objetivo y contexto del programa; II.- <b>La identificación precisa de la población, objetivo y beneficiarios directos, tanto por grupo específico como por región del Estado;</b> III.- La Dependencia o Entidad responsable del programa; IV.- Las metas programadas; V.- <b>La programación presupuestal;</b> VI.- Los tipos de apoyo; VII.- Los procedimientos y requisitos de acceso; VIII.- El mecanismo de operación que garantice el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, facilite la obtención de información y permita la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, evitando que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva. Asimismo, deberá asegurar que los recursos de los programas se encaucen oportuna y exclusivamente a los beneficiarios de éstos; IX.- <b>Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;</b> X.- La articulación con dependencias y entidades, así como con otros programas que aseguren la coordinación de acciones, con el fin de mejorar los resultados, evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; XI.- Las formas de participación y de corresponsabilidad social; XII.- Los métodos de comprobación del gasto. Cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por conducto de los municipios, dichos métodos deberán ser incorporados en los convenios respectivos; XIII.- En su caso, los procesos administrativos que deberán observarse para que los municipios reintegren los recursos derivados de economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución; y XIV.- Los responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales.	Reglas de operación de los programas.

**LEGISLACIÓN LOCAL**

LEGISLACIÓN	ARTÍCULO	CONTENIDO	TEMA
<b>LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO</b>	102 sexies	<p>La Secretaría diseñará, administrará y operará el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal y proponer, en su caso, las medidas conducentes con base en los programas presupuestarios aprobados y en los instrumentos jurídico-administrativos que emita la Secretaría, que permitan el adecuado ejercicio del gasto público.</p> <p>La Tesorería y los órganos de administración, de los poderes Legislativo, Judicial y los organismos autónomos, en el ámbito de su competencia, emitirán y aplicarán su Sistema de Evaluación del Desempeño.</p>	<p>SED diseñado, administrado y operado por:            SFIA, Ejecutivo del Estado;            Tesorería, Mpios.;            Órganos de Administración, poderes Legislativo, Judicial y organismos autónomos.</p>
<b>LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO</b>	102 septies	<p>Los órganos de control, como instancias técnicas en el ámbito de su competencia, evaluarán el logro de metas y resultados establecidos en los programas, en vinculación con los instrumentos de planeación previstos en la legislación estatal de la materia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos que para tal efecto emitan, coordinándose con las instancias correspondientes.</p>	<p>Órganos de Control, evaluarán el logro de metas y resultados establecidos en los programas y su vinculación con los instrumentos de planeación.</p>
<b>LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO</b>	102 octies	<p>La Secretaría, la Tesorería y los órganos de administración, de los poderes Legislativo, Judicial y los organismos autónomos, en el ámbito de su respectiva competencia, publicarán en internet a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal correspondiente, las metodologías e indicadores para las evaluaciones del desempeño, a fin de darlos a conocer a los ejecutores del gasto.</p> <p>Los órganos de control, en dicha fecha y por la misma vía, deberán publicar sus respectivos programas anuales de evaluación del desempeño. Asimismo deberán publicar a más tardar a los treinta días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas.</p>	<p>Publicación por SFIA, Tesorería y órganos de administración, publicarán en las páginas de internet las metodologías e indicadores para las evaluaciones del desempeño, así como sus resultados.</p>
<b>LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO</b>	1	<p>Las disposiciones contenidas en esta Ley son de orden público y tienen por objeto establecer:</p> <p>I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;</p> <p>II. Las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la entidad, a fin de encauzar las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos;</p> <p>III. Los fundamentos y las bases para coordinar y hacer congruentes las actividades de planeación nacional, mesoregional, estatal, regional y municipal; y</p> <p>IV. Las bases que permitan promover y garantizar la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas a que se refiere esta Ley.</p>	<p>Bases para integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación.            Planeación de Desarrollo de la entidad, encauzando las actividades del P.Ejecutivo y los ayuntamientos.            Bases para coordinar y hacer congruentes las actividades de planeación de los tres niveles.            Bases de participación social.</p>
<b>LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO</b>	4	<p>La planeación del desarrollo se instrumentará a través de los planes y programas establecidos en esta Ley, los cuales fijarán los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Estado, que responderá a los siguientes principios:</p> <p>I. El fortalecimiento del Municipio libre, de la soberanía del Estado y del pacto federal;</p> <p>II. La promoción del desarrollo integral del Estado y sus municipios con visión de corto, mediano y largo plazo;</p> <p>III. La consolidación del sistema democrático, impulsando la participación activa de la sociedad en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno;</p> <p>IV. La igualdad de derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Estado, mediante el crecimiento armónico y permanente en el ámbito social, económico y político;</p> <p>V. La mejora continua de la administración pública estatal y municipal; y</p> <p>VI. El uso racional de los recursos naturales y del territorio del Estado.</p>	<p>Planeación del desarrollo a través de los planes y programas.</p>

**LEGISLACIÓN LOCAL**

LEGISLACIÓN	ARTÍCULO	CONTENIDO	TEMA
LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	8	Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como las de la administración pública municipal deberán sujetar sus programas a los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores de la planeación del desarrollo. Para este efecto, los titulares de las dependencias y entidades establecerán mecanismos de administración, coordinación y evaluación en el ejercicio de las atribuciones que les correspondan en alineamiento con los instrumentos de la planeación del desarrollo.	Sujeción de los programas a los objetivos, metas, acciones e indicadores de la planeación del desarrollo.
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	95	El Sistema Municipal de Planeación es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa, a través del cual el Ayuntamiento y la sociedad organizada, establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo del Municipio.	Sistema Municipal de Planeación
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	97	El Sistema Municipal de Planeación contará con las siguientes estructuras de coordinación y participación:  I. De coordinación: a) El organismo municipal de planeación; y  II. De participación: a) El Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.	Estructura del Sistema Municipal de Planeación: Organismo de planeación COPLADEM
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	99	Los municipios contarán con los siguientes instrumentos de planeación:  I. Plan Municipal de Desarrollo: a) Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial; y b) Programa de Gobierno Municipal.  1. Programas derivados del Programa de Gobierno Municipal.	Instrumentos de Planeación: PMD PGM PMDUOET Programas derivados del PGM.
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	104	Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan, y registrarán las actividades de cada una de ellas.  Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal.	Programas operativos
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	105	El Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados de este último, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal.  El incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.	Planes y programas obligatorios
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	107	El presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señale el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.	El presupuesto de egresos debe atender a las prioridades y objetivos del PGM